CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 101 -2026

CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA, SUCRE
CONTRATISTA	T.G.V GLOBAL S.A.S. NIT. 900726076-0 R.L. RAFAEL JUNIOR GIRALDO SIERRA CC: 1.102.835.663
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO Y DESINFECCIÓN DE ALBERCAS, BAÑOS, TANQUES DE AGUAS Y LAS 3 AMBULANCIAS DE LA ESE CENTRO SAN BLAS DE MORROA, SUCRE
VALOR	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.853.200,00)
PLAZO DE EJECUCION	DOS (2) DÍAS CALENDARIOS

Entre los suscritos, **MARIBEL DIAZ PADILLA**, mayor de edad, vecina de Morroa (Sucre), identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.911 expedida en Morroa (Sucre), actuando en su calidad de Representante Legal de la E.S.E. Centro de Salud San Blas de Morroa, según consta en el Decreto No. 053 del 1 de abril de 2024, y en el Acta de Posesión respectiva, quien en el presente contrato se denominará **LA E.S.E.,** por una parte, y por la otra, **T.G.V GLOBAL S.A.S.,** identificado con NIT . 900726076-0, representada legalmente por el señor **RAFAEL JUNIOR GIRALDO SIERRA** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.835.663, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se expresan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado consiste en la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social. **2)** Que, en la prestación de tales servicios, la E.S.E. requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO Y DESINFECCIÓN DE ALBERCAS, BAÑOS, TANQUES DE AGUAS Y LAS 3 AMBULANCIAS DE LA ESE CENTRO SAN BLAS DE MORROA, SUCRE. 3)** Que la gerente de la E.S.E. solicitó, el mantenimiento y desinfección de albercas, baños, tanques de aguas y las 3 ambulancias de la ESE. **2)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, la ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA**.** Podrá celebrar contratos de mantenimiento. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el numeral 6 refiere que la contratación de la ESE se realizará por el derecho privado, pero podrá excepcionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, la cual se ratifica dentro del estatuto interno de la contratación de la ESE **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado expedido, anexo al presente documento. **5)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten incluir la conveniencia de realizar la ejecución del contrato. **6)** Que según soportes de la hoja de vida y los documentos que acreditan la experiencia y la idoneidad, se ha constatado la idoneidad relacionada directamente con el objeto del presente contrato, **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** presente contrato tiene como objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO Y DESINFECCIÓN DE ALBERCAS, BAÑOS, TANQUES DE AGUAS Y LAS 3 AMBULANCIAS DE LA ESE CENTRO SAN BLAS DE MORROA, SUCRE. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución del objeto del presente contrato es desde dos (2) días calendarios desde la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.853.200,00), los cuales se cancelarán en un (1) sólo pago 100% del valor del contrato, previa presentación de la facturas presentada por el contratista, según el servicio prestado la ESE Centro de Salud San Blas de Morroa-Sucre, previa entrega de informe por parte del contratista y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. **A)** El contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de la actividad a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requerido para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **B)** Bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley, en caso de ocultamiento responderá el contratista. **C)** que se desempeñará con eficiencia, eficacia y celeridad, en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA,** se obliga a: **A)** Poner a su disposición todos los medios y mecanismos necesarios para el cabal y fiel cumplimiento del contrato. **B)** La E.S.E. ejercerá el control sobre la calidad de los servicios y actividades contratadas, a través del supervisor del contrato e informará al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **C)** Reservar la disponibilidad presupuestal con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. **D)** Proporciónale al contratista toda la información y elementos, para el cabal cumplimiento de las actividades contractuales. **E)** pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo, y precios pactados en el contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato**,** se compromete a realizar el mantenimiento y desinfección de albercas, baños, tanques de aguas y las 3 ambulancias de la ESE de acuerdo a los criterios establecidos en los estudios previos y de acuerdo a la propuesta presentada que hace parte integral del contrato según lo convenido con la ESE y de acuerdo a las normas legales vigentes y en especial a las siguientes: 1) Realizar los mantenimiento y desinfección de albercas, baños, tanques de aguas y las 3

ambulancias de la ESE, establecidos en los estudios previos y oferta del contratista, 2). Verificar que el mantenimiento y desinfección quede en excelente estado y que hacia el futuro no le vaya a generar a la ESE consecuencia de tipo legal, 3) Entregar el móvil o fijo en el cual pueda ser contactado inmediatamente se necesite u otro medio informático (Mensajería Electrónica, Messenger, etc.) que pueda facilitar el contacto permanente con la ESE , para asuntos de su competencia. 4) Anexar Certificación de Afiliación al SGSS integral.5) Las demás establecidas en las normas legales vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. JURAMENTO: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato y que no tiene actualmente procesos en contra de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Por la cuantía y naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de garantía para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la E.S.E..**CLÁUSULA DECIMA. MULTAS:** La E.S.E. se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del Contratista justificada con la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas, El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** En el presente contrato no será obligatorio su liquidación, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2026, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral durante el término de la presente contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** El presente contrato será supervisado por la Gerente de la E.S.E., o por quien ella designe. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTVA. PERFECCIONAMIENTO**

(095) 2840 563
(095) 2857651
(095) 2857643

y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes, y para efectos de su legalización el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los tributos en los términos de las normas locales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la E.S.E. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean atribuibles al contratista derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni **EL CONTRATISTA**, ni las personas a su cargo se consideran para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la E.S.E., sino, CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGINDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la E.S.E., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba de la E.S.E. por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan corno domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Morroa, departamento de Sucre

Para constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente Contrato de prestación de servicios, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

MARIBEL LUZ DIAZ PADILLA
CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

RAFAEL JUNIOR GIRALDO SIERRA
CONTRATISTA

E.S.E. SAN BLAS
MORROA – SUCRE
NT: 823.002.856-2

(095) 2840 563
(095) 2857651
(095) 2857643

esesanblasdemorroa@hotmail.es
Carrera 7 No 10-70 Barrio la Cruz
Morroa - Sucre